



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/10/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
21/10/2026

Asunto: Bases que han de regir el concurso de provisión de puestos vacantes en el Ayuntamiento de Mislata.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta del concejal de RRHH, sefycu 8277716, sobre las bases que han de regir el concurso de provisión de puestos vacantes en el Ayuntamiento de Mislata.

Visto el informe de la responsable del servicio y el concejal de Recursos Humanos de fecha 11 de junio de 2026, SEFYCU 8278521.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2026, SEFYCU 8299882, en el que se señalan determinadas consideraciones respecto de las bases se informa que se procede a realizar la siguiente modificación:

Sustituir el término "minusvalía" por el de "discapacidad".

Visto el informe jurídico realizado con posterioridad al informe de Secretaría, de fecha 25 de junio de 2026, SEFYCU 8308784.

Dichas bases se negociaron en la Mesa Común de Negociación de fecha 11 de mayo de 2026, aprobándose las mismas por los sindicatos presentes (UGT, CC.OO y CSIF), constando en el expediente certificado de extracto de MCN, SEFYCU 8277819.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana así como a lo preceptuado en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del Personal de la Ley de Función Pública Valenciana y y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía 2543/2023, de 28 de junio y 5078/2023, de 20 de diciembre, se ha delegado la competencia en el Concejal delegado de Área de Bienestar social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

Primera. Aprobar las bases específicas que han de regir el concurso de provisión de puestos vacantes en el Ayuntamiento de Mislata, que se incorporan en este Resuelve:





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/10/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
21/10/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2889839Q

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

PRIMERA.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto establecer las bases del concurso para los siguientes puestos de trabajo:

DESTINOS	PUESTO	CD CE
AUX ADVO TESORERÍA/GT	122	C2 16 03
AUX ADVO CULTURA	194	C2 16 03
AUX ADVO PCA PERSONAS	213	C2 16 03
AUX ADVO/A IGUALDAD	266	C2 16 03
AUX ADVO/OAC	273	C2 16 06

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.- Podrá participar el personal funcionario de carrera Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Mislata, de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de trabajo, que reúna los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión; el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción, y el personal excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, si es de aplicación.

2.- El personal funcionario que hubiera obtenido un puesto por concurso no podrá participar en un nuevo concurso hasta que haya transcurrido un año desde la toma de posesión en aquel.

Para ser admitidos y tomar parte en la convocatoria, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mislata, mediante trámite que se habilitará en la Sede Electrónica.

La presentación se realizará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en el Tablón de Edictos y en la página Web municipal.

La persona interesada adjuntará a la solicitud su currículum de formación y experiencia profesional, así como los documentos que acrediten los requisitos exigidos y los méritos alegados, salvo que ya consten acreditados e inscritos en el Registro de personal del Ayuntamiento y así lo manifieste expresamente en la propia solicitud; en cuyo caso **sólo bastará alegarlos**.

Previamente a la publicación del correspondiente Edicto en el tablón de anuncios, por el Departamento de personal, se remitirá toda la información relativa al concurso a los diferentes servicios del Ayuntamiento, para su traslado, por cada jefatura, al personal funcionario de su Servicio.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web www.mislata.es, concediendo un plazo de 2 días hábiles para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA DCAY JU2U YZUN DXQ2

Resolución Nº 4509 de 21/10/2026 "Resolución aprobación bases concurso traslado auxiliares administrativos" - SEGRA 1196345

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/10/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
21/10/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2889839Q

En caso de no presentarse reclamaciones, la Resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución también se determinará la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de inicio de la fase de concurso.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

1.- La composición del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad (artículo 60 TRLEBEP).

2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición, con el nombramiento de titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de la constitución del mismo.

4.- El ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- La resolución por la que se designen los miembros del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN se anunciará en el Tablón de Edictos y en la Web municipal, a efectos de poder promoverse la recusación prevista en la legislación.

6.- El ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.- BAREMO DE MERITOS:

a) Antigüedad y pertenencia al cuerpo.

1.- Por servicios prestados (hasta 8 puntos):

1.1.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en el Ayuntamiento de Mislata, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 4,5 puntos.

1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en el resto de Administraciones, a razón de 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en superior categoría del puesto a ocupar en cualquier Administración, a razón de 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

1.4.- Por haber trabajado en el ámbito privado, en la misma categoría del puesto a ocupar, a razón de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La justificación de los servicios prestados deberá hacerse mediante certificación oficial expedida al efecto, salvo que ya consten acreditados e inscritos en el Registro de personal del Ayuntamiento y así lo manifieste en la propia solicitud; en cuyo caso **sólo bastará alegarlos**.

b) Grado de desarrollo profesional y nivel competencial reconocidos (máximo 8 puntos).

A estos efectos, solo se valorará el nivel competencial reconocido que se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo o subgrupo profesional en que esté clasificado el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional al que estén adscritos los puestos objeto de la convocatoria.

1.- Por poseer nivel competencial superior en más de dos niveles al nivel del puesto, y hasta el máximo del subgrupo de clasificación. - 8 PUNTOS

2.- Por poseer nivel competencial superior en dos niveles al nivel del puesto, 6 PUNTOS

3.- Por poseer nivel competencial igual al del puesto, 4 PUNTOS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA DCAY JU2U YZUN DXQ2

Resolución Nº 4509 de 21/10/2026 "Resolución aprobación bases concurso traslado auxiliares administrativos" - SEGRA 1196345

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/10/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
21/10/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2889839Q

4.- Por poseer nivel competencial inferior al del puesto, sin que sea inferior en más de dos niveles, 1 PUNTO

c) Formación: Por méritos académicos y de formación (hasta 8 puntos):

1.1.- Titulación académica: cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello: 0,5 puntos, con un máximo de 1 punto.

1.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca (máximo 3 puntos).

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 75 o más horas: 1 punto
- b) De 50 o más horas: 0'75 puntos
- c) De 25 o más horas: 0'50 puntos
- d) De 15 o más horas: 0'20 puntos

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones, y los impartidos por el Ayuntamiento. Los cursos específicos en valenciano se puntuarán como uno más dentro de este apartado, no siendo baremados en el apartado tercero.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

1.3.- Conocimiento del Valenciano (hasta 3 puntos):

Este conocimiento se valorará hasta un máximo de 3 puntos, siempre que se acredite el estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------|-------------|
| a) Nivel A2 o equivalente | 0,75 puntos |
| b) Nivel B1 o equivalente | 1'20 puntos |
| c) Nivel B2 o equivalente | 2,50 puntos |
| d) Nivel C1 o equivalente | 2,75 puntos |
| e) Nivel C2 o equivalente | 3 puntos |

1.4.- Conocimiento de idiomas comunitarios. MAX 1 PUNTO

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

0,20 puntos por nivel, o año cursado con certificado superación

Nivel A1: Corresponde al nivel principiante.

Nivel A2: Corresponde al nivel elemental.

Nivel B1: Corresponde al nivel intermedio.

Nivel B2: Corresponde al nivel intermedio alto.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA DCAY JU2U YZUN DXQ2

Resolución Nº 4509 de 21/10/2026 "Resolución aprobación bases concurso traslado auxiliares administrativos" - SEGRA 1196345

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
21/10/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
José Vicente Aparisi Aparisi
21/10/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2889839Q

Nivel C1: Corresponde al nivel avanzado.

Nivel C2: Corresponde al nivel muy avanzado

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN DE MERITOS Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- *En primer lugar, a favor de la persona que tenga reconocida la condición de discapacidad, independientemente del grado.*
- *En segundo lugar, por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "experiencia profesional";*
- *En tercer lugar, por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de "valenciano".*
- *En cuarto lugar, a favor de la persona de mayor edad.*
- *Por último, se efectuará un sorteo si, aun aplicando los mecanismos anteriormente citados, no se hubiera producido desempate.*

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN

El resultado de la evaluación del baremo y la adjudicación provisional se expondrá al público en una lista que contendrá la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menos puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en los apartados del baremo, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, concediéndose un plazo de CINCO días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Transcurrido dicho plazo, el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará la relación definitiva de adjudicación de puestos, elevando al presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento con adscripción definitiva de los concursantes a los puestos obtenidos, que se resolverá mediante resolución de la Presidencia y se publicará en Tablón y en la página Web.

NOVENA.- DE LAS INCIDENCIAS, NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria.

La convocatoria, en lo no previsto en las presentes bases, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local.

Contra la convocatoria y cuantos actos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Segundo. Ordenar que las referidas bases sean publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, en este último caso, a efectos meramente informativos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA DCAY JU2U YZUN DXQ2

Resolución Nº 4509 de 21/10/2026 "Resolución aprobación bases concurso traslado auxiliares administrativos" - SEGRA 1196345

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5